



INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS | AGOSTO DE 2021

Situación del reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes al carbono almacenado en las tierras y los bosques tropicales

LAS COMUNIDADES Y LAS SOLUCIONES PROPUESTAS BASADAS EN LA NATURALEZA CORREN UN ALTO RIESGO DEBIDO A LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES LOCALES Y LOS PUEBLOS AFRODESCENDIENTES A LA TIERRA Y AL CARBONO

Informe Técnico

Agradecimientos

Este informe ha sido redactado por Katherine Lofts, Alain Frechette y Kundan Kumar, con la investigación y el análisis de Fernanda Almeida, Ana Clara Simões y Chloe Ginsburg. Andy White y Sébastien Jodoin se encargaron de la supervisión del contenido y de las aportaciones.

Deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento a Donna Lee y Charlotte Streck por su revisión crítica.

Situación del reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes al carbono almacenado en las tierras y los bosques tropicales



LAS COMUNIDADES Y LAS SOLUCIONES PROPUESTAS BASADAS EN LA NATURALEZA CORREN UN ALTO RIESGO DEBIDO A LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES LOCALES Y LOS PUEBLOS AFRODESCENDIENTES A LA TIERRA Y AL CARBONO.

La presión para tomar mayores acciones climáticas está generando un interés sin precedentes en las soluciones basadas en la naturaleza. Actualmente, muchos países se disponen a implementar programas nacionales para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+)¹, así como otras iniciativas para la reducción, la eliminación y la prevención de emisiones terrestres mediante la aplicación de instrumentos de mercado y esquemas de pago con base en resultados². Además, mientras el mundo espera que finalice la elaboración de un “reglamento” para las transacciones internacionales de emisiones, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo de París, diversos países y empresas están recurriendo cada vez más a mercados voluntarios, mecanismos de cumplimiento y otros “enfoques cooperativos” para facilitar la consecución de sus metas de reducción de emisiones³ y sus compromisos de emisiones netas cero⁴. Para acelerar aún más las acciones climáticas, se ha establecido un grupo de trabajo mundial para apoyar la ampliación necesaria de los mercados voluntarios de carbono⁵ y un número creciente de países está firmando convenios de pago basados en resultados con instrumentos financieros exclusivos para el clima, con el fin de que se contabilicen sus reducciones de emisiones tanto recientes (por ejemplo, el Fondo Verde del Clima) como futuras (por ejemplo, el Fondo de Carbono). También se ha constituido una ambiciosa coalición público-privada (LEAF), cuyo objetivo es reducir las emisiones al acelerar el mercado de carbono forestal. Encabezada por Noruega, los Estados Unidos, el Reino Unido y algunos de los máximos representantes del sector privado, como Amazon, Bayer y Unilever, la coalición LEAF tiene como meta inicial la movilización de al menos \$1.000 millones de dólares estadounidenses para pagar créditos jurisdiccionales de REDD+ emitidos por la Arquitectura para las Transacciones de REDD+ (ART, por sus siglas en inglés) con relación a países con bosques tropicales o subtropicales.

A la fecha, la mayoría de esas intervenciones se han realizado en países en desarrollo en los que se encuentran algunas de las regiones más pobres y biodiversas del mundo. Más importante aún, la mayoría de las tierras y los territorios de interés para realizar acciones de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) coinciden con áreas que tradicionalmente han sido de los Pueblos Indígenas⁶, las comunidades locales⁷ y los Pueblos Afrodescendientes⁸. Sin embargo, los gobiernos aún no han reconocido legalmente casi la mitad de las áreas en manos de las comunidades⁹ y, cuando se reconocen sus derechos a la tierra, en muy pocos casos se definen explícitamente sus derechos al carbono y las reducciones comerciables de emisiones.

Al tener en cuenta que las comunidades tienen derechos consuetudinarios en al menos la mitad de la superficie de todo el planeta y, por consiguiente, en un porcentaje considerable de los sumideros terrestres de carbono, el hecho de no reconocer adecuadamente sus derechos y su función en el logro de las aspiraciones climáticas globales representa un riesgo fundamental, tanto para las comunidades como para los inversionistas y los gobiernos.

En este estudio se analiza la situación del reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas (PI), las comunidades locales (CL) y los Pueblos Afrodescendientes (PAD) de 31 países de África, Asia y América Latina al carbono almacenado en sus tierras y territorios¹⁰. Conjuntamente, estos países albergan casi el 70% de los bosques tropicales del mundo¹¹, representan al menos el 62% del potencial total de las soluciones climáticas naturales viables que identifica McKinsey et al. (2021)¹² y, por lo tanto, la mayor parte de las oportunidades basadas en la naturaleza para la reducción de emisiones y la compensación del carbono en los países con bosques tropicales o subtropicales¹³.

Hallazgos clave

- Pocos países reconocen explícitamente los derechos de las comunidades al carbono almacenado en sus tierras y bosques consuetudinarios. Aun en los casos en que los derechos comunitarios al carbono pueden deducirse a partir de la legislación existente, la naturaleza y el alcance de tales derechos están sujetos a interpretación, por lo que son susceptibles a que los actores estatales los reclamen (véase el Recuadro 2).**
 - De los 31 países estudiados, solo 3 reconocen explícitamente los derechos de las comunidades al carbono almacenado en las tierras de su propiedad o que se les han asignado (Etiopía, Perú y la República del Congo). No obstante, en dos de esos países (Etiopía y la República del Congo) la superficie de las tierras que actualmente son propiedad de las comunidades o que se les han asignado es insignificante, lo cual desvirtúa el valor jurídico y práctico de los derechos relacionados con el carbono.*
 - Tres países (Brasil, Colombia y Costa Rica) establecen vínculos entre los derechos al carbono y la propiedad de la tierra o de los bosques (ya sea de índole pública, privada o colectiva), incluidas las tierras que son legalmente propiedad de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes, estableciendo así su titularidad al carbono que hay en sus tierras.*
 - Otros siete países (Bután, Fiyi, Nepal, Nicaragua, Tanzania, Vietnam y Zambia) poseen marcos jurídicos ambiguos que, según cómo se interpreten, reconocen los derechos comunitarios al carbono.*
- En los países estudiados, solo se ha reconocido legalmente la mitad de la superficie total que tradicionalmente ha estado en manos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes¹⁴, por lo que existe el riesgo de que el Estado u otras entidades jurídicas se apropien de sus derechos consuetudinarios a la tierra y al carbono.** Por lo general, cuando los derechos al carbono están definidos, se les relaciona con los derechos existentes a la tierra y los bosques (en 10 de los 16 países que definen los derechos al carbono). Por consiguiente, la ausencia de un reconocimiento jurídico de los derechos consuetudinarios a la tierra desvirtúa el reconocimiento formal de los derechos de las comunidades al carbono y los incentivos locales para apoyar iniciativas climáticas basadas en la naturaleza. La situación es mucho peor en África y en Asia, donde el 77% y el 84,4%, respectivamente, de las tierras en manos de las comunidades carece de reconocimiento jurídico.
- A pesar de más de una década de inversiones en preparativos para REDD+, solo unos cuantos países han establecido marcos jurídicos que regulen las transacciones relativas al carbono, lo cual señala que la mayoría de los países evaluados están poco preparados para aplicar enfoques jurisdiccionales de REDD+.**
 - De los 31 países, solo 4 (Colombia, Costa Rica, Perú y la República del Congo) han aprobado leyes o normas que definan: (i) los bonos de carbono; (ii) a quién le pertenecen; (iii) la entidad encargada de emitirlos y validarlos; y (iv) cómo se deben comercializar y registrar en el país. Otros seis países lo han hecho parcialmente (Brasil, Costa de Marfil, Indonesia, México, la República Democrática del Congo y Vietnam).*
- Pocos países han establecido y operacionalizado mecanismos que definan cómo se distribuirán los beneficios derivados y no derivados del carbono, tal como lo exigen los enfoques jurisdiccionales de REDD+.** La atención inadecuada que se ha prestado a la distribución de beneficios pone en peligro directo el compromiso de los países de realizar acciones con base en la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza¹⁵.
 - Solo cinco países (Costa Rica, Filipinas, Indonesia, México y Vietnam) han fijado mecanismos de distribución de beneficios y solo en un caso (Vietnam) ha sido posible verificar que el mismo está operativo de forma parcial.*
- Poco más de la mitad de los países estudiados han definido mecanismos de retroalimentación y de reparación de agravios, a fin de apoyar la participación en REDD+, proteger a las comunidades y garantizar transacciones justas, transparentes y robustas.**
 - De los 17 países que han definido estos mecanismos, solo 2 los han operacionalizado (Costa Rica y México).*
- Si bien muchas normas voluntarias de certificación de carbono incluyen disposiciones sobre derechos humanos, el reconocimiento de la tenencia de la tierra y los derechos de las comunidades a los recursos, así como sobre su involucramiento y participación, la distribución de beneficios y los canales de retroalimentación y de reparación de agravios, por lo general no incluyen mecanismos sólidos y eficaces para monitorear, presentar informes y verificar esos aspectos.**
 - De las seis normas voluntarias analizadas, solo dos exigen que se establezca una línea de base en cuanto al bienestar comunitario, junto con tareas de monitoreo del impacto y la presentación de informes sobre ciertos indicadores significativos.*

En la segunda parte se analiza la falta de reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes al carbono almacenado en sus tierras y bosques consuetudinarios. En la tercera parte se describe la magnitud de las tierras y los territorios que reclaman las comunidades en todo el mundo y hasta qué punto los derechos formales de estas (unos más sólidos que otros) han sido o no reconocidos. En la cuarta parte se revisa la situación de los marcos jurídicos y reglamentarios para apoyar las transacciones relativas al carbono, incluidos los mecanismos de distribución de beneficios y los de retroalimentación y reparación de agravios, mientras que en la quinta parte se analiza una serie de normas voluntarias de certificación, con el fin de determinar su eficacia como mecanismo de mitigación de los riesgos que enfrentan las comunidades en el contexto de las soluciones basadas en la naturaleza. El informe finaliza con un análisis de las implicaciones que pueden tener sus resultados principales para los gobiernos y los encargados de formular políticas.

1. Derechos de las comunidades al carbono

Si bien el término “derechos al carbono” se ha utilizado para describir diversos derechos comerciables de GEI¹⁶, por lo general se pueden definir como los “derechos a beneficiarse del carbono capturado o de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”¹⁷. En el contexto del uso de la tierra y de las actividades de silvicultura, los derechos al carbono surgen de una de las dos formas siguientes: de la propiedad ya sea de la biomasa o de la tierra donde se realizan actividades de conservación o restauración, o bien, del control de una actividad que da origen a la reducción de la deforestación o a mejoras en las reservas de carbono forestal¹⁸. Debido a las soluciones basadas en la naturaleza aspiran a lograr que el carbono sea un activo comercializable, el reconocimiento y el respeto de los derechos de las comunidades al carbono puede ser una importante medida de protección frente a las apropiaciones abusivas de tierras y carbono, el aumento de conflictos y la mitigación climática insostenible.

Tabla 1: Definición y titularidad de los derechos al carbono en los países estudiados

		¿Están definidos los derechos al carbono?			
		Prohibición de vender carbono	Los derechos al carbono no son concluyentes o no están definidos	Derechos al carbono inferidos	Derechos al carbono explícitamente definidos
¿A quién pertenecen los derechos al carbono?	No son concluyentes/ No están definidos	Bolivia	Camboya Camerún Costa de Marfil Filipinas Gabón Guyana Honduras Indonesia México Mongolia Papúa Nueva Guinea República Centroafricana Surinam Tailandia	República Dominicana	
	El carbono es propiedad del Estado			RDP Lao Vietnam – la transferencia legal de derechos a las comunidades es posible	República Democrática del Congo Nepal – la transferencia legal de derechos a las comunidades es posible Zambia – la transferencia legal de derechos a las comunidades es posible
	El carbono puede vincularse a los derechos comunitarios designados a la tierra/los bosques			Bután Fiji Nicaragua	Etiopía República del Congo
	El carbono puede vincularse a la propiedad comunitaria de la tierra/los bosques			Tanzania	Brasil Colombia Costa Rica Perú

A pesar del mayor interés prestado a las soluciones basadas en la naturaleza, pocos países reconocen explícitamente los derechos de las comunidades al carbono almacenado en sus tierras y bosques consuetudinarios, donde se realizarán muchas de las intervenciones propuestas para la mitigación de los GEI.

De los 31 países estudiados, solo 3 (Etiopía, Perú y la República del Congo) reconocen explícitamente los derechos de las comunidades al carbono almacenado en las tierras que son de su propiedad o que se les han asignado. De estos, solo Perú ha reconocido legalmente un porcentaje significativo de las tierras en manos de las comunidades (el 34,8% de la superficie del país)¹⁹. En cambio, la superficie de las tierras comunitarias legalmente reconocidas en Etiopía y en la República del Congo es insignificante, lo cual desvirtúa el valor jurídico y práctico de los derechos comunitarios al carbono en esos países.

En otros tres países (Brasil, Colombia y Costa Rica), los derechos al carbono se asocian con la propiedad de la tierra o de los bosques (ya sea de índole pública, privada o colectiva), incluidas las tierras que legalmente son propiedad de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes, estableciendo así su titularidad al carbono que hay en sus tierras. Otros siete países (Bután, Fiyi, Nepal, Nicaragua, Tanzania, Vietnam y Zambia) poseen marcos jurídicos que, según cómo se interpreten, reconocen los derechos comunitarios al carbono.

En los otros 18 países, los derechos al carbono no están definidos, no son concluyentes o son de titularidad del Estado, sin que haya oportunidad de que se transfieran a las comunidades.

Aun cuando las leyes y normas existentes estén relativamente claras, la jurisprudencia para interpretar esas disposiciones en el contexto de las medidas relacionadas con el clima se encuentra en un estado incipiente en la mayoría de los países. Si bien la experimentación a nivel de los proyectos ha dado origen

Recuadro 1: El proyecto de bosques comunitarios de Luangwa, Zambia

En Zambia, los derechos al carbono están definidos explícitamente en la Ley Forestal N.º 4 de 2015 como un producto forestal propiedad del Estado hasta que se transfiera legalmente²¹. Los acuerdos de gestión comunitaria de los bosques confieren derechos de usuarios de estos (que incluyen derechos al carbono) a los integrantes de las comunidades, los cuales, en adelante, pueden asignar esos derechos²². En 2019, el gobierno de Zambia suscribió acuerdos de derechos con las comunidades locales que participaron en el Proyecto de Bosques Comunitarios de Luangwa (LCFP, por sus siglas en inglés), facultándolas para usufructuar los beneficios de las compensaciones de carbono generadas por sus tierras comunitarias²³. Facilitado por BioCarbon Partners, en colaboración con el Departamento Forestal y el Departamento de Parques Naturales y Fauna del país, LCFP contribuye a proteger el ecosistema del valle del Luangwa. Se trabaja con las comunidades para abordar los factores que originan deforestación, se reduce la pobreza, se crean medios de subsistencia sostenibles, se mejoran los servicios sociales y la infraestructura y se fomenta la conservación²⁴. Además, el Proyecto LCFP ha obtenido la certificación triple oro bajo los Estándares de Clima, Comunidad y Biodiversidad por su excepcional impacto social²⁵.

Recuadro 2: Derechos al carbono de las comunidades de Brasil

En Brasil, los derechos al carbono están vinculados a los derechos a los bosques, no a la tierra²⁶. Los estados y el gobierno federal tienen jurisdicción concurrente para legislar sobre los bosques. Además, los estados tienen facultad para ejercer plena autoridad legislativa en este campo en todos los casos en los que no exista una ley federal o reglas generales (Artículo 24 de la Constitución de Brasil). El carbono como servicio ambiental (Artículo 41 (I) (A) del Código Forestal de Brasil) está también bajo la jurisdicción de cada estado. Entre estos, Amapá, Maranhão y Tocantins ya han reivindicado su jurisdicción sobre la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques como servicio público, interpretando la ley de modo que la titularidad de los “bonos de carbono” es atribuible al Estado²⁷. Esta interpretación supone un riesgo muy grave para el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes a la tierra y a la autodeterminación, en caso de que los estados ejecuten proyectos de carbono en bosques situados en tierras de las comunidades sin su consentimiento libre, previo e informado y sin desarrollar e implementar adecuadamente un Sistema de Información de Salvaguardas (SISREDD+). Esos riesgos son muy preocupantes en Amapá, Maranhão y Tocantins, donde entre el 8% y el 9% de las tierras están clasificadas como indígenas²⁸, y donde ya son muy comunes el despojo de tierras y las violaciones a los derechos humanos²⁹.

a experiencias positivas (véase el Recuadro 1), es probable que el cambio hacia enfoques jurisdiccionales y esquemas de créditos constituya un incentivo más para que los gobiernos se apropien de los créditos por reducción de emisiones, tal como lo demuestra el caso de Brasil (véase el Recuadro 2). Unos derechos al carbono bien definidos, vinculados a la propiedad de la tierra o de los bosques, no son por sí mismos suficientes para garantizar resultados justos y equitativos si los Estados no reconocen legalmente los derechos consuetudinarios de las comunidades, perpetuando desigualdades y desequilibrios de poder que ocasionan despojos y la concentración de la propiedad de la tierra.²⁰

2. Reconocimiento jurídico de las tierras y los territorios en manos de las comunidades

En el conjunto de países estudiados, solo la mitad de la superficie total que tradicionalmente ha estado en manos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes está legalmente reconocida³⁰. Debido a que, por lo general, los derechos al carbono están vinculados a los derechos existentes a la tierra y los bosques (en 10 de los 16 países estudiados que definen los derechos al carbono), la falta de reconocimiento de los derechos consuetudinarios a la tierra puede desvirtuar los

Tabla 2: Reconocimiento jurídico de las tierras comunitarias

País	Porcentaje de la superficie del país en el que se reconocen legalmente los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes	Porcentaje de la superficie del país en el que no se reconocen legalmente los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes	Porcentaje total de tierras en manos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes
Camerún	9.00%	72.00%	81.00%
República Centroafricana	0.00%	81.40%	81.40%
Costa de Marfil	0.50%	86.70%	87.20%
República Democrática del Congo	0.53%	86.71%	87.23%
Etiopía	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Gabón	0.30%	84.30%	84.60%
República del Congo	1.30%	84.90%	86.70%
Tanzania	75.10%	23.10%	98.20%
Zambia	52.70%	41.30%	94.00%
Bután	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Camboya	3.30%	1.90%	5.30%
Fiyi	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Indonesia	0.40%	22.10%	22.50%
RDPLao	0.10%	21.70%	21.80%
Mongolia	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Nepal	14.40%	32.30%	46.70%
Papúa Nueva Guinea	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Filipinas	21.30%	14.40%	35.80%
Tailandia	0.90%	3.10%	4.10%
Vietnam	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Bolivia	36.40%	15.60%	51.90%
Brasil	23.00%	2.30%	25.20%
Colombia	33.90%	4.30%	38.20%
Costa Rica	6.40%	15.70%	22.10%
República Dominicana	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Guyana	19.30%	60.70%	80%
Honduras	No está disponible	No está disponible	No está disponible
México	52.00%	0.50%	52.50%
Nicaragua	No está disponible	No está disponible	No está disponible
Perú	34.80%	21.00%	55.80%
Surinam	0.00%	67.40%	67.40%

derechos de las comunidades al carbono y el apoyo a las soluciones basadas en la naturaleza.

Aun en los países que cuentan con leyes y normas que por lo demás respaldan los derechos de tenencia comunitaria³¹, la mayoría de las tierras y los bosques seleccionados para realizar iniciativas basadas en la naturaleza para la eliminación y la compensación de gases de efecto invernadero se encuentran en áreas en las que los derechos consuetudinarios de las comunidades todavía no han sido reconocidos por el Estado³².

Además, aunque muchos países han incluido el esclarecimiento de los derechos de tenencia de las comunidades indígenas y locales como un componente de su estrategia nacional de REDD+, con esto no siempre se han impulsado reformas. Se puede mencionar, por ejemplo, la República Democrática del Congo (RDC), el sétimo país más boscoso del mundo, donde el 86,7% de las tierras y los territorios en manos de las comunidades no está legalmente reconocido, a pesar de que hay leyes que garantizan la tenencia comunitaria de los bosques³³. A pesar de que el documento sobre el programa de reducción de emisiones de la RDC hace énfasis en el reconocimiento y el fortalecimiento de

los derechos jurídicos, consuetudinarios y de usuarios de las comunidades locales y los Pueblos Pígmios Indígenas a la tierra, los territorios y los recursos, a 2020, las reformas de tenencia de la tierra aún no se habían materializado y los “esfuerzos por abordar el asunto de la inseguridad de la tenencia de la tierra siguen siendo limitados”³⁴.

El hecho de que no se reconozcan ni se garanticen legalmente las tierras comunitarias y los relativos al carbono representa un obstáculo considerable para la implementación de soluciones sostenibles basadas en la naturaleza. Además de que las tierras comunitarias reconocidas legalmente almacenan más carbono, producen menos emisiones y presentan tasas de deforestación significativamente menores que las tierras que son propiedad de otros actores³⁵, los enfoques jurisdiccionales no pueden aplicarse de forma realista sin la participación y la cooperación plena y efectiva de las comunidades afectadas. Con el creciente potencial de los pagos basados en resultados y la reducción de emisiones por medio de mercados voluntarios, los países que todavía deben reconocer legalmente los derechos comunitarios de tenencia tendrán un incentivo cada vez mayor para suspender las reformas legislativas, en un intento por captar las rentas que pueden derivarse al respecto. A menos que se les impida hacer esto mediante una aplicación más estricta del derecho internacional y de los principios emanados de las mejores prácticas para el reconocimiento de los derechos comunitarios a la tierra, el debido proceso, las compensaciones, la autodeterminación y el ejercicio de un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en todas las acciones e inversiones relacionadas con el clima, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes corren el riesgo de sufrir más marginación e injusticias, y se exponen a más conflictos.

De los países incluidos en este estudio, al momento de redactar este informe, 24 estaban considerando redactar leyes y normas sobre el comercio o los derechos al carbono³⁹. De aprobarse, algunos de estos nuevos instrumentos podrán servir para fortalecer los derechos comunitarios a la tierra y los bosques, pero se prevé que muchos exacerbarán aún más la lucha de las comunidades por que se reconozcan y protejan legalmente sus derechos.

3. Marcos jurídicos y mecanismos de salvaguarda

A pesar de más de una década de inversiones en preparativos, los resultados del estudio muestran que muchos países carecen de los marcos jurídicos y reglamentarios que se necesitan para apoyar

Recuadro 3: Déficit de inversión en los derechos comunitarios a la tierra

A la fecha, la agenda esencial dirigida al reconocimiento y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales a la tierra ha recibido comparativamente poco apoyo. Entre 2011 y 2020, los proyectos de apoyo a la tenencia y la gestión de los bosques de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales recibieron aproximadamente \$2.700 millones de dólares estadounidenses, “lo que equivale a menos del 1% de la ayuda oficial al desarrollo para la mitigación y la adaptación al cambio climático durante ese mismo periodo”³⁶. Esa suma representa apenas el 3% de los fondos que se calcula que se necesitará para llevar a cabo una reforma de la tenencia a gran escala en 24 países³⁷. Sin embargo, tal como lo reconocen el IPCC y la comunidad mundial de investigadores, el reconocimiento, la garantía y el respeto de los derechos de las comunidades es fundamental para aplicar con éxito soluciones basadas en la naturaleza, y probablemente la estrategia más justa, eficaz y económica posible para combatir el cambio climático y proteger la biodiversidad de la Tierra³⁸.

las transacciones relativas al carbono. De forma similar, en la mayoría de los países estudiados, los mecanismos de distribución de beneficios o de reparación de agravios todavía se deben definir u operacionalizar plenamente. Al tener en cuenta que la mayoría de los países seleccionados para reducir y compensar emisiones tienen una gobernanza interna débil y un grado limitado de rendición de cuentas y transparencia, el hecho de que no haya garantías del cumplimiento desde el principio podría originar importantes riesgos, tanto para las comunidades como para los inversionistas.

(a) Marcos jurídicos

De los 31 países estudiados, solo 4 (Colombia, Costa Rica, Perú y la República del Congo) han aprobado leyes o normas que definan: (i) qué son los bonos de carbono; (ii) a quiénes les pertenecen; (iii) la entidad encargada de emitirlos y validarlos; y (iv) cómo se deben comercializar y registrar en el país. Otros seis países lo han hecho parcialmente (Brasil, Costa de Marfil, Indonesia, México, la República Democrática del Congo y Vietnam).

Tabla 3: Marcos jurídicos para respaldar las transacciones relativas al carbono

País	¿Hay leyes que garanticen la tenencia comunitaria de los bosques?	¿Se ha establecido un marco jurídico nacional para el comercio de carbono?	¿Se han definido los derechos al carbono?	¿Están vinculados los derechos al carbono con la tenencia?	¿Tienen las comunidades derechos al carbono?
Camerún	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
República Centroafricana	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Costa de Marfil	Sí	Parcialmente	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
República Democrática del Congo	Sí	Parcialmente	Están definidos por una ley específica	El carbono es de propiedad pública	Los derechos al carbono son propiedad del Estado
Etiopía	Sí	No	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos forestales	Reconocimiento explícito de los derechos comunitarios al carbono
Gabón	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	El carbono es de propiedad pública	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
República del Congo	Sí	Sí	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos forestales	Reconocimiento explícito de los derechos comunitarios al carbono
Tanzania	Sí	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	Están vinculados a los derechos forestales	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Zambia	Sí	No	Están definidos por una ley específica	El carbono es de propiedad pública	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Bután	Sí	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	Están vinculados a los derechos a la tierra	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Camboya	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Fiyi	Sí	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	Están vinculados a los derechos a la tierra	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Indonesia	Sí	Parcialmente	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
RDP Lao	Sí	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	El carbono es de propiedad pública	Los derechos al carbono son propiedad del Estado

País	¿Hay leyes que garanticen la tenencia comunitaria de los bosques?	¿Se ha establecido un marco jurídico nacional para el comercio de carbono?	¿Se han definido los derechos al carbono?	¿Están vinculados los derechos al carbono con la tenencia?	¿Tienen las comunidades derechos al carbono?
Mongolia	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Nepal	Sí	No	Están definidos por una ley específica	El carbono es de propiedad pública	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Papúa Nueva Guinea	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Filipinas	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Tailandia	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	Están vinculados a los derechos forestales	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Vietnam	Sí	Parcialmente	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	El carbono es de propiedad pública	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Bolivia	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	La venta de carbono está prohibida
Brasil	Sí	Parcialmente	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos forestales	Los derechos al carbono están vinculados a la propiedad de la tierra / los bosques, incluidas las tierras que legalmente son propiedad de las comunidades
Colombia	Sí	Sí	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos a la tierra	Los derechos al carbono están vinculados a la propiedad de la tierra / los bosques, incluidas las tierras que legalmente son propiedad de las comunidades
Costa Rica	Sí	Sí	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos a la tierra	Los derechos al carbono están vinculados a la propiedad de la tierra / los bosques, incluidas las tierras que legalmente son propiedad de las comunidades
República Dominicana	No	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	Están vinculados a los derechos a la tierra	Los derechos al carbono se infieren, pero la propiedad no es concluyente / no se ha definido
Guyana	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	Están vinculados a los derechos a la tierra y bosques	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Honduras	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
México	Sí	Parcialmente	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido
Nicaragua	Sí	No	Están definidos mediante la interpretación de otras leyes	Están vinculados a los derechos a la tierra	El marco jurídico es ambiguo; según cómo se interprete, reconoce los derechos comunitarios al carbono
Perú	Sí	Sí	Están definidos por una ley específica	Están vinculados a los derechos a la tierra	Reconocimiento explícito de los derechos comunitarios al carbono
Surinam	Sí	No	No son concluyentes o no se han definido	No son concluyentes o no se han definido	Los derechos al carbono no son concluyentes o no se han definido

(b) Distribución de beneficios y reparación de agravios

La implementación eficaz de mecanismos transparentes y equitativos para la distribución de beneficios es esencial para garantizar que los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes sean reconocidos y recompensados por su contribución a la protección, la conservación y la restauración de los bosques. No obstante, por regla general, los países están atrasados en cuanto al desarrollo y la aplicación de marcos sancionados jurídicamente que definan cómo se distribuirán los beneficios derivados y no derivados del carbono, tal como requieren los programas

jurisdiccionales de REDD+. A la fecha, de los 31 países evaluados, solo 5 (Costa Rica, Filipinas, Indonesia, México y Vietnam) han diseñado por completo mecanismos de distribución de beneficios y tan solo en uno de ellos (Vietnam) ha sido posible verificar que el mismo está operativo de forma parcial, una situación que no ha experimentado ningún cambio desde 2018, cuando se publicaron los resultados de un análisis similar⁴⁰.

Tabla 4: Mecanismos de distribución de beneficios y de reparación de agravios

País	¿Se ha diseñado un mecanismo de distribución de beneficios?	¿Se encuentra operativo el mecanismo de distribución de beneficios?	¿Se ha diseñado un mecanismo de retroalimentación y de reparación de agravios?	¿Se encuentra operativo el mecanismo de retroalimentación y de reparación de agravios?
Camerún	Parcialmente	No	Es confuso/ambiguo	No
República Centroafricana	No	No	No	No
Costa de Marfil	Parcialmente	No	Sí	Parcialmente
República Democrática del Congo	Parcialmente	No	Parcialmente	No
Etiopía	Parcialmente	No	Sí	No
Gabón	No	No	Sí	No
República del Congo	Es confuso/ambiguo	No	Es confuso/ambiguo	No
Tanzania	No	No	No	No
Zambia	No	No	No	No
Bután	Es confuso/ambiguo	No	No	No
Camboya	No	No	No	No
Fiyi	Parcialmente	No	Sí	No
Indonesia	Sí	No	Sí	No
RDP Lao	Parcialmente	No	Sí	No
Mongolia	No	No	Parcialmente	No
Nepal	Parcialmente	No	Sí	No
Papúa Nueva Guinea	No	No	Sí	No
Filipinas	Sí	No	No	No
Tailandia	No	No	No	No
Vietnam	Sí	Parcialmente	Sí	No
Bolivia	No	No	No	No
Brasil	No	No	Sí	No
Colombia	No	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	Sí
República Dominicana	Parcialmente	No	Parcialmente	No
Guyana	No	No	Sí	Es confuso/ambiguo
Honduras	No	No	Es confuso/ambiguo	No
México	Sí	Sí	Sí	Sí
Nicaragua	Parcialmente	No	Sí	No
Perú	No	No	Sí	No
Surinam	No	No	Sí	No

Los mecanismos de retroalimentación y de reparación de agravios (FGRM, por sus siglas en inglés) constituyen otra medida esencial de protección para las comunidades, para dar respuesta a las inquietudes tanto actuales como futuras sobre los impactos intencionales y no intencionales de un proyecto o programa⁴¹. Aunque es una parte integral de los preparativos requeridos para REDD+⁴², a finales de 2020, solo poco más de la mitad de los países evaluados (17 de 31) contaban con mecanismos FGRM diseñados plenamente, solo dos habían operacionalizado su enfoque⁴³ y solo uno había desarrollado

una estructura legal específica, separada del actual sistema judicial⁴⁴. Esta última característica es significativa, pues si bien la integración de los FGRM en los marcos ya existentes puede ofrecer ciertas ventajas, en pocas ocasiones cumplen con los criterios de accesibilidad, legitimidad y previsibilidad que exigen los lineamientos de ONU-REDD y el FCPF⁴⁵. Además, aun cuando los FGRM estén totalmente operativos, es probable que se menoscabe su utilidad si no se reconocen plenamente los derechos consuetudinarios de las comunidades a la tierra, así como su derecho al consentimiento libre, previo e informado.

(c) Gobernanza de los países

La mayoría de los sumideros terrestres de carbono de interés para los mercados voluntarios o de cumplimiento (conformidad) se encuentran en países propensos a conflictos, con un pésimo historial en temas de derechos humanos, corrupción y respeto al estado de derecho⁴⁶. Partiendo del índice de percepción de la corrupción (IPC) de Transparencia Internacional para 2020, el análisis de los niveles percibidos de corrupción en el sector público en los 31 países estudiados muestra que, salvo dos, todos⁴⁷ obtuvieron una puntuación inferior al percentil 50⁴⁸, con un puntaje total promedio (33,5%)⁴⁹ equivalente al del tercio inferior de la clasificación de los países.

Estos países también presentan un mal desempeño en cuanto al respeto del estado de derecho. El índice sobre el estado de derecho del Proyecto de Justicia Mundial (WJP, por sus siglas en inglés) para 2020 se basa en ocho factores: limitación de los poderes del gobierno, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, aplicación de la normativa, justicia civil y justicia penal. Mediante el uso de puntajes entre 0 y 1, en el que el 1 indica el mayor respeto del imperio de la ley (o estado de derecho)⁵⁰, solo 6 de los 24 países con datos disponibles obtuvieron un puntaje superior al 0,5, y la media fue de 0,47⁵¹.

En el contexto de la rápida expansión de la demanda de soluciones climáticas basadas en la naturaleza, el alto grado de corrupción y un débil estado de derecho pueden dar origen a un mayor debilitamiento de los procesos de asignación y distribución de beneficios, incluso en lo relativo a los beneficios no derivados del carbono⁵², así como a la limitación del valor de los mecanismos de salvaguarda y de la capacidad de la sociedad civil para monitorearlos y exigir su aplicación. Tal como se ha visto en los abusos generados a raíz de los planes de recuperación económica motivados por la pandemia⁵³, la combinación de instituciones con una gobernanza débil y mayores flujos de ingresos puede dar lugar a más conductas que busquen más rentas y a una mayor probabilidad de violencia, criminalización y despojos de tierras contra los segmentos más pobres y marginados de la sociedad. Sin los sistemas de protección y los beneficios adecuados, el apoyo de las comunidades a las soluciones basadas en la naturaleza puede desvanecerse con el tiempo, lo que pondría en peligro la permanencia del carbono capturado⁵⁴ y las esperanzas de lograr resultados equitativos y sostenibles para todos.

Tabla 5: Indicadores de gobernanza

	Estado de derecho	Nivel de corrupción
País	Datos del índice sobre el estado de derecho del WJP para 2020 (los puntajes van del 0 al 1, donde 1 indica un máximo respeto al imperio de la ley)	Índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional para 2020 (los puntajes van del 0 al 100, donde 0 es el peor puntaje y 100 es el mejor)
Camerún	0.36	25
República Centroafricana	No está disponible	26
Costa de Marfil	0.46	36
República Democrática del Congo	0.34	18
Etiopía	0.41	38
Gabón	No está disponible	30
República del Congo	No está disponible	19
Tanzania	0.47	38
Zambia	0.45	33

	Estado de derecho	Nivel de corrupción
País	Datos del índice sobre el estado de derecho del WJP para 2020 (los puntajes van del 0 al 1, donde 1 indica un máximo respeto al imperio de la ley)	Índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional para 2020 (los puntajes van del 0 al 100, donde 0 es el peor puntaje y 100 es el mejor)
Bután	No está disponible	68
Camboya	0.33	21
Fiyi	No está disponible	No está disponible
Indonesia	0.53	37
RDP Lao	No está disponible	29
Mongolia	0.53	35
Nepal	0.53	33
Papúa Nueva Guinea	No está disponible	27
Filipinas	0.47	34
Tailandia	0.51	36
Vietnam	0.49	36
Bolivia	0.38	31
Brasil	0.52	38
Colombia	0.5	39
Costa Rica	0.68	57
República Dominicana	0.48	28
Guyana	0.5	41
Honduras	0.4	24
México	0.44	31
Nicaragua	0.39	22
Perú	0.5	38
Surinam	0.5	38

4. Derechos comunitarios y normas voluntarias de certificación

En años recientes han surgido varias normas voluntarias de certificación y mecanismos de cumplimiento para reforzar la integridad, la equidad y la justicia de las transacciones de mercado. Si bien algunas de esas normas prestan más atención a los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes, ninguna de las iniciativas y los marcos estudiados tiene en cuenta plenamente los riesgos que representa el creciente interés en las soluciones climáticas naturales. El análisis de seis de las principales normas voluntarias de certificación (véase la Tabla 6 más abajo) muestra un grado variable de protección de los derechos de las comunidades, en particular con respecto a los esfuerzos por monitorear, salvaguardar y defender sus derechos a la tierra y los derechos humanos.

Solo dos normas (los Estándares de Clima, Comunidad y Biodiversidad [CCBS, por sus siglas en inglés] y el Estándar para los Derechos a la Tierra) exigen el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes, tal como lo establece el derecho internacional, así como el reconocimiento eficaz y el respeto de sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia y a los recursos⁵⁵. Otras normas, como Plan Vivo, ART-TREES y el Estándar de Carbono Verificado (VCS, por sus siglas en inglés), mencionan en parte este criterio. Por ejemplo, Plan Vivo requiere que las intervenciones de los proyectos demuestren que los pequeños propietarios y las comunidades afectadas «tienen una tenencia de la tierra clara y estable, ya sea a través de títulos de propiedad o derechos de uso», pero no menciona explícitamente sus derechos consuetudinarios⁵⁶. Por otra parte, el VCS estipula que se debe demostrar la titularidad del proyecto e identificar los derechos consuetudinarios de tenencia y acceso, pero no indica que haya ninguna obligación de respetar los derechos no reconocidos legalmente. Ninguna de las normas hace un llamado explícito a que se reconozcan los derechos comunitarios al carbono.

Tabla 6: Resumen de normas voluntarias de certificación y requisitos institucionales

	¿Hay un reconocimiento jurídico y eficaz de los derechos consuetudinarios de las comunidades a la tierra y los recursos?	¿Hay un reconocimiento jurídico de los derechos de las comunidades al carbono?	¿Se exige la participación plena y eficaz de los PI / las CL / los PAD? ¿Se incluyen requisitos sólidos para el CLPI?	¿Se requiere la existencia de un mecanismo formal de distribución de beneficios?	¿Se requiere la existencia de un mecanismo formal de retroalimentación y de reparación de agravios?	¿Hay sólidas disposiciones sobre la medición, el monitoreo, la elaboración de informes y la verificación de los derechos y las salvaguardas?
ART/TREES (datos del borrador de TREES 2.0)	De forma limitada	No	De forma limitada	No	No	De forma limitada
Estándares de Clima, Comunidad y Biodiversidad (versión 3.1)	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
Estándar del Plan Vivo (2013)	De forma limitada	No	Sí	Sí	Sí	De forma limitada
Estándar de Oro para los Objetivos Globales (versión 1.2)	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
Estándar de Carbono Verificado (versión 4.1)	De forma limitada	No	De forma limitada	No	Sí	No
VCS jurisdiccional y REDD+ anidado (bajo un escenario de tres requisitos) (versión 4.0)	De forma limitada	No	De forma limitada	Sí	Sí	No
Fondo de Carbono (marco metodológico)	Sí	De forma limitada	De forma limitada	Sí	Sí	Sí
GCF (política ambiental y social, política sobre pueblos indígenas y términos de referencia para el programa piloto de pagos basados en resultados de REDD+)	De forma limitada	No	Sí	No	Sí	De forma limitada

*Una versión detallada de la Tabla 6 está disponible en inglés para su consulta [en línea](#).

En cuanto a la participación plena y eficaz de las comunidades en decisiones que posiblemente repercutan directa o indirectamente en sus derechos y su bienestar social, económico y ambiental, solo tres de las normas estudiadas (CCBS, Plan Vivo y Estándar de Oro) contienen indicadores o requisitos concretos en ese sentido, incluidas sólidas disposiciones sobre el CLPI. Por otra parte, solo una de las normas (Plan Vivo) requiere que se elaboren planes de distribución de beneficios. Cuatro de las seis normas (CCBS, Plan Vivo, Estándar de Oro y VCS) exigen el establecimiento de un mecanismo de retroalimentación y de reparación de agravios, aunque la rigurosidad de este requisito varía entre estas.

Por último —lo que quizás sea más crucial—, solo dos de las normas (CCBS y Estándar de Oro) incluyen requisitos para el establecimiento de líneas de base en cuanto al bienestar comunitario, junto con tareas de monitoreo del impacto y la elaboración de informes con el uso de ciertos indicadores significativos. Al igual que los créditos relativos a la reducción y la remoción de emisiones, que están sujetos a requisitos muy rigurosos de medición, monitoreo, elaboración de informes y verificación, la materialización de

beneficios sociales y ambientales también requiere una evaluación de las condiciones iniciales (de la línea de base), objetivos claros e indicadores mensurables de los avances, con plazos determinados, a fin de monitorear y respaldar acciones que den origen a los resultados deseados. Si no se incorporan los beneficios derivados y no derivados del carbono al contexto de los planes de vida de las comunidades y la consecución de ciertas prioridades autodeterminadas, esto, en última instancia, reduce el valor de los mecanismos de salvaguarda y de los planes de distribución de beneficios, así como el potencial de ejecutar acciones climáticas justas, equitativas y sostenibles.

En comparación, el análisis de dos mecanismos multilaterales de financiamiento de REDD+ — el programa piloto de pagos basados en resultados de REDD+, del Fondo Verde del Clima (*GCF RBP Pilot*) y el Fondo de Carbono del FCPF— revela que la atención que prestan esas instituciones a los derechos de las comunidades es igualmente variable. El Fondo de Carbono reconoce los derechos consuetudinarios de las comunidades a la tierra y los recursos y exige a las entidades del programa que demuestren su capacidad de transferir la titularidad de las reducciones de emisiones. Sin embargo, el marco metodológico del Fondo de Carbono no apoya explícitamente el CLPI⁵⁷, aunque sí requiere la existencia de un mecanismo formal de distribución de beneficios y de reparación de agravios, e incluye disposiciones sobre el monitoreo, la elaboración de informes y la verificación de los derechos y los mecanismos de salvaguarda. El programa piloto GCF RBP ofrece una protección limitada de los derechos consuetudinarios de las comunidades a la tierra y los recursos, pero incluye requisitos para una participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como requisitos de acceso a mecanismos de reparación de agravios. Por otra parte, este programa piloto no exige el establecimiento de un mecanismo formal de distribución de beneficios y, una vez que un programa ha sido aceptado, los desembolsos de dinero no están condicionados al desempeño según los criterios de salvaguarda.

5. Conclusión y recomendaciones

Los resultados del presente informe demuestran que solo pocos países han creado las condiciones necesarias para realizar transacciones justas, eficaces y transparentes de carbono o REDD+. Si a eso se suma el hecho de que, en los países analizados, al menos la mitad de las tierras que han estado tradicionalmente en manos de las comunidades todavía no están legalmente reconocidas por los gobiernos, las garantías limitadas que ofrece la actual estructura jurídica y normativa dejan a las comunidades sin ningún amparo efectivo frente al auge global de las iniciativas para controlar los sumideros terrestres de carbono. En términos generales, pocos países reconocen explícitamente los derechos de las comunidades al carbono y un número aún menor ha comprobado la viabilidad operativa y política de las normas establecidas. La atención limitada que se ha prestado a los derechos comunitarios contrasta en gran medida con las cuantiosas inversiones realizadas a la fecha para medir el carbono ubicado en las tierras comunitarias. Esta situación ha empeorado por la falta general de salvaguardas y mecanismos de distribución de beneficios.

Para que sea justo, transparente y eficaz, el proceso de determinación y formalización de los derechos al carbono y otros recursos debe ajustarse a la legislación internacional de derechos humanos, incluido el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de las comunidades a la tierra y los recursos, así como su derecho a la autodeterminación, a un consentimiento libre, previo e informado, al debido proceso y a compensaciones. Tal como se reconoce en los requisitos de salvaguardas plasmados en los Acuerdos de Cancún de 2010, los países deben contar con estructuras nacionales transparentes y eficaces de gobernanza forestal que permitan: (i) el reconocimiento de los derechos comunitarios a la tierra y los recursos y el establecimiento de mecanismos de retroalimentación operativa y reparación de agravios; (ii) el respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales; y (iii) la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño y la implementación de la reducción y la remoción de emisiones y de los planes de beneficios afines. Por último, los pueblos locales deben tener la plena seguridad de que sus derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos se defenderán y respetarán frente a posibles violaciones⁵⁸.

Sin un reconocimiento explícito de los derechos de las comunidades a la tierra y al carbono, incluido el respeto de su derecho al consentimiento libre, previo e informado, así como a definir y negociar

los términos de su participación, tales como los posibles beneficios o pagos derivados de la venta de créditos de reducción de emisiones o compensaciones de carbono, la aceleración de los enfoques jurisdiccionales corre el riesgo de exacerbar la gran cantidad de retos a los que ya se enfrentan, a saber: *(i) la exclusión de las decisiones sobre el uso de la tierra; (ii) un aumento del acaparamiento de tierras y de los esfuerzos por apropiarse de las rentas afines, (iii) la continua desestimación de las realidades sociales y ecológicas locales, y de las prioridades determinadas por las propias comunidades afectadas; y (iv) crecientes amenazas de violaciones a los derechos humanos, criminalización y conflictos.*

Esos riesgos se agravan por el hecho de que la mayoría de los países tropicales y subtropicales del mundo con un alto potencial para la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza también se encuentran entre los más débiles en términos de transparencia, rendición de cuentas y aplicación eficaz del imperio de la ley. Desde la perspectiva de los inversionistas públicos y privados, la puesta en marcha de soluciones basadas en la naturaleza en países gobernados deficientemente da origen a niveles adicionales de riesgo que en gran parte pueden mitigarse al garantizar que se reconocerán y compensarán debidamente los derechos y los aportes de quienes realmente poseen y gestionan las tierras y los bosques de interés para los esquemas de reducción de emisiones.

Finalmente, si bien se ha manifestado que las normas voluntarias de certificación de las transacciones de carbono constituyen una estrategia eficaz de mitigación de riesgos, tanto para las comunidades como para el medio ambiente, este estudio ha identificado una serie de limitaciones que pueden menoscabar considerablemente su valor como instrumentos de protección. Aunque la mayoría incluye algún tipo de combinación de disposiciones sobre los derechos humanos, el reconocimiento del derecho de las comunidades a la tenencia de la tierra y los recursos, su involucramiento y participación, la distribución de beneficios y los canales de retroalimentación y de reparación de agravios, en gran medida no ofrecen sólidos mecanismos de medición, monitoreo, elaboración de informes y verificación de esos elementos. Ante la ausencia de marcos de implementación más transparentes y eficaces, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes, así como su capacidad de participar e intervenir eficazmente en esos procesos, continúan en el aire.

Para mitigar esos riesgos, las normas voluntarias, las iniciativas jurisdiccionales y los esquemas exclusivos de mercado relacionados con la reducción de emisiones terrestres y las compensaciones de carbono deben comprometerse a respetar tres principios esenciales:

1. Insistir en la “calidad inicial” y asegurarse de que todos los proyectos de reducción y compensación de emisiones, así como las propuestas jurisdiccionales, expliquen y garanticen explícitamente cómo se reconocerán y respetarán los derechos indígenas y comunitarios a la tierra y al carbono (independientemente de si están reconocidos legalmente o no).
2. Respetar el derecho de las comunidades al consentimiento libre, previo e informado y su facultad de “renunciar” a acuerdos de reducción de emisiones (a nivel de los proyectos o en el ámbito jurisdiccional) que no respeten sus derechos o no se ajusten a sus prioridades, asegurándose siempre de que se protejan sus derechos mediante el acceso directo a un mecanismo independiente de retroalimentación y de reparación de agravios.
3. Velar por la participación plena y eficaz de las comunidades en el diseño y la implementación de mecanismos de distribución de beneficios, para garantizar que se las compense de manera justa y transparente por su función y sus aportes a la mitigación de los GEI.

De no cumplirse estas condiciones, se corre el peligro de causar un daño irreparable a las poblaciones locales y sus bosques, y a los esfuerzos globales dirigidos a mitigar la crisis climática. En cambio, al exigir estas medidas se estimulará a los gobiernos para que avancen en el reconocimiento de los derechos y se fortalecerá la gobernanza en las regiones con bosques tropicales, lo cual es un paso fundamental para garantizar el éxito de todas las soluciones basadas en la naturaleza y los resultados de desarrollo a gran escala.

¹ Las siglas REDD+ significan reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques y el papel de la conservación, la gestión sostenible de los mismos y mejoras de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

² Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI). 2018. Uncertainty and Opportunity: The Status of Forest Carbon Rights and Governance Frameworks in Over Half of the World’s Tropical Forests. RRI: Washington D. C. 4. Disponible en: <https://>

rightsandresources.org/publication/uncertainty-opportunity-status-forest-carbon-rights-governance-frameworks-half-worlds-tropical-forests/. A la fecha, 11 países han firmado acuerdos de pago por reducción de emisiones con el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques, por un valor contractual total de más de \$550 millones de dólares estadounidenses. Véase World Bank. 2021. Press Release: Madagascar Signs Landmark Agreement with the World Bank to Reduce Poverty, Deforestation and Carbon Emissions. Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2021/02/05/madagascar-signs-landmark-agreement-with-the-world-bank-to-reduce-poverty-deforestation-and-carbon-emissions>.

³ Cabe señalar que, en 2019, aproximadamente la mitad de los países que habían presentado contribuciones determinadas a nivel nacional, de conformidad con el Acuerdo de París, indicaron que para cumplir sus metas habían contemplado la posibilidad de participar en mercados de carbono u otros “enfoques cooperativos”. Véase Hood, Christina. 2019. Completing the Paris ‘Rulebook’: Key Issues. Center for Climate and Energy Solutions: Arlington, VA, Estados Unidos. Disponible en: <https://www.c2es.org/document/completing-the-paris-rulebook-key-article-6-issues/>; CIEL. 2021. Rights, Carbon, Caution: Upholding Human Rights under Article 6 of the Paris Agreement. CIEL: Washington D. C. Disponible en: <https://www.ciel.org/reports/rights-carbon-caution/#:~:text=Publication-,Rights%2C%20Carbon%2C%20Caution%3A%20Upholding%20Human%20Rights%20under%20Article%206,Read%20the%20full%20report.&text=In%20so%20doing%2C%20they%20are,adverse%20impacts%20of%20that%20action>.

⁴ ONU Cambio Climático. 2020. “UN Climate Press Release: Commitments to Net Zero Double in Less Than a Year. Disponible en: <https://unfccc.int/news/commitments-to-net-zero-double-in-less-than-a-year>; Geck, Marshall. 2020. Seven Major Companies That Committed to Net Zero Emissions in 2020. Principles for Responsible Investment Blog. Disponible en: <https://www.unpri.org/pri-blog/seven-major-companies-that-committed-to-net-zero-emissions-in-2020/6909.article>.

⁵ Taskforce on Scaling Voluntary Carbon Markets. <https://www.iif.com/tsvcm>.

⁶ Para RRI, el término “Pueblos Indígenas” se basa en la definición o la “declaración de cobertura” contenida en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por consiguiente, la definición incluye a los pueblos que se identifican a sí mismos como “Indígenas”; a los pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o bien, por una legislación o normativa especial; a los pueblos tradicionales que, a pesar de no necesariamente denominarse Indígenas o tribales, también comparten las mismas características en cuanto a las condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, y cuyos medios de subsistencia están estrechamente relacionados con ecosistemas y a sus bienes y servicios. Si bien RRI reconoce que todos los pueblos deben gozar de los mismos derechos y respeto, independientemente de su identidad, es importante en términos estratégicos distinguir a los Pueblos Indígenas de otros actores. Estos pueblos poseen una serie de derechos bien diferenciados y relacionados con su situación social, política y económica, como resultado de su ascendencia, así como de la gestión de las tierras y los recursos que son esenciales para su bienestar.

⁷ Al reconocer que las comunidades locales no están formalmente definidas en el derecho internacional, RRI considera que estas abarcan aquellas comunidades que no se autoidentifican como indígenas, pero que comparten características similares en cuanto a sus condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y están regidas total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones. Además, estas comunidades han establecido durante mucho tiempo relaciones culturalmente constitutivas con la tierra y los recursos, cuyos derechos son colectivos.

⁸ De conformidad con la Declaración de Santiago del año 2000, los Estados americanos definieron el término afrodescendiente como «aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndosele denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales». (Véase la Conferencia y Programa de Acción de Durban, Decenio Internacional para los Afrodescendientes, https://www.un.org/en/durbanreview2009/pdf/DDPA_full_text.pdf). En América Latina y el Caribe, el reconocimiento constitucional y legal de los derechos colectivos de tenencia de los afrodescendientes se fundamenta en su relación cultural, étnica y espiritual particular con la tierra.

⁹ RRI. 2020. Cálculo de la superficie de tierras y territorios de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes donde se han reconocido sus derechos. Iniciativa para los Derechos y Recursos; Washington D. C. Disponible en: <https://rightsandresources.org/publication/estimate-of-the-area-of-land-and-territories-of-indigenous-peoples-local-communities-and-afro-descendants-where-their-rights-have-not-been-recognized/> [Superficie aproximada].

¹⁰ Los países incluidos en este estudio son los siguientes: en África, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Gabón, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, Tanzania y Zambia; en Asia, Bután, Camboya, Filipinas, Fiyi, Indonesia, Mongolia, Nepal, Papúa Nueva Guinea, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Vietnam; y en América Latina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Perú, la República Dominicana y Surinam.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2020. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020. 142–148. FAO, Roma. Disponible en: <http://www.fao.org/documents/card/en/c/ca9825en>.

¹² McKinsey & Company and World Economic Forum. 2021. Consulta: Nature and Net Zero. Foro Económico Mundial: Cologny/Ginebra, Suiza. Disponible en: <https://www.mckinsey.com/business-functions/sustainability/our-insights/why-investing-in-nature-is-key-to-climate-mitigation>.

¹³ Ibid.: 13.

¹⁴ Según los datos disponibles sobre la extensión de las tierras comunitarias con o sin reconocimiento jurídico en 21 de los 31 países analizados. Estos países son: Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Gabón, Guyana, Indonesia, México, Nepal, Perú, la República Democrática Popular Lao, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Surinam, Tailandia, Tanzania, Zambia (RRI 2020a: supra nota 8).

¹⁵ Conforme al Artículo 4 del Acuerdo de París.

- ¹⁶ Streck, Charlotte and Moritz von Unger. Carbon & Climate Law Review Vol. 10, No. 3, «Special Issue on Carbon Rights» (2016), 178-189: 178.
- ¹⁷ Knox, Anna et al. 2012. Forest Carbon Rights Guidebook: A Tool for Framing Legal Rights to Carbon Benefits Generated through REDD+ Programming. USAID, Burlington, Vermont, Estados Unidos. Disponible en: https://www.land-links.org/wp-content/uploads/2016/09/USAID_Land_Tenure_PRRGP_Forest_Carbon_Rights_Guidebook_011314.pdf: 7.
- ¹⁸ Streck, Charlotte. 2020. ¿Quién es dueño de REDD+? Mercados de carbono, Derechos de Carbono y Derechos a la Financiación de REDD+. Disponible en: <https://www.mdpi.com/1999-4907/11/9/959>.
- ¹⁹ RRI 2020a: 11.
- ²⁰ Chomba, Susan Chomba et al. 2016. Roots of inequity: How the implementation of REDD+ reinforces past injustices. Land Use Policy 50 202-213: 211; Larson, Anne M. y Jenny Springer. 2016. Recognition and Respect for Tenure Rights – Natural Resource Governance Framework Conceptual Paper. IUCN, CEEESP & CIFOR: 8.
- ²¹ Gobierno de la República de Zambia. 2015. The Forest Act No. 4 of 2015, Sección 3. Disponible en: <http://www.parliament.gov.zm/sites/default/files/documents/acts/The%20Forest%20Act%202015.pdf>.
- ²² FAO. 2019. Scaling up community participation in forest management through REDD+ in Zambia: 2. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca2993en/CA2993EN.pdf>.
- ²³ BioCarbon Partners (BCP). 2019. Announcement! Local communities secure Zambia's first carbon rights. Disponible en: <http://blog.biocarbonpartners.com/announcement-local-communities-secure-zambias-first-carbon-rights/>.
- ²⁴ BioCarbon Partners. Luangwa Community Forests Project. Disponible en: <https://biocarbonpartners.com/impacts/luangwa-community-forests-project/>.
- ²⁵ «Zambia sets global benchmark for community forest conservation». 10 de setiembre de 2020, Financial Post. Disponible en: <https://financialpost.com/pmn/press-releases-pmn/business-wire-news-releases-pmn/zambia-sets-global-benchmark-for-community-forest-conservation>.
- ²⁶ Véase el Artículo 41 (I) (A) del Código Forestal Brasileño y el Artículo 1.228 del Código Civil de Brasil. La interpretación jurídica se corrobora en Loft, Lasse et al. 2015. «Taking Stock of Carbon Rights in REDD+ Candidate Countries: Concept Meets Reality». Forests 6(4), 1041. Disponible en: <http://www.mdpi.com/1999-4907/6/4/1031>.
- ²⁷ Ver Lei Estadual nº 1.917, de 17 de abril de 2008, que estabelece que o estado é beneficiário ou detentor dos créditos de carbono produzidos no âmbito dos programas de redução de emissões (artigo 19).
- ²⁸ Instituto Socioambiental (ISA). 2021. Terras Indígenas no Brasil. Disponible en: <https://terrasindigenas.org.br/>.
- ²⁹ Neepes/ENSP/Fiocruz. 2021. Mapa de conflitos envolvendo injustiça ambiental e saúde no Brasil. Disponible en: <http://mapadeconflitos.ensp.fiocruz.br/>.
- ³⁰ Según datos disponibles sobre la extensión de las tierras comunitarias con o sin reconocimiento jurídico en 21 de los 31 países analizados. Estos países son: Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Gabón, Guyana, Indonesia, México, Nepal, Perú, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, Surinam, Tailandia, Tanzania y Zambia (RRI 2020a: supra nota 8).
- ³¹ RRI 2020a: 19.
- ³² Por ejemplo, la inmensa mayoría de los países del FCPF tienen leyes que garantizan la tenencia comunitaria de los bosques, a pesar del limitado reconocimiento general de las tierras de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes. Véase RRI 2020a.
- ³³ RRI 2020a: 10. Leyes de la República Democrática del Congo: Código forestal de la República Democrática del Congo, Ley Nº 011/2002, Decreto Nº 14/018, Ley 14/003 del 11 de febrero de 2014 sobre la conservación de la naturaleza.
- ³⁴ Kengoum, Félicien, Pham Thu Thuy e Denis Jean Sonwa. 2020. «A decade of REDD+ in a changing political environment in the Democratic Republic of Congo». CIFOR Info Brief Nº 318: 7. Disponible en: https://www.cifor.org/publications/pdf_files/infobrief/7893-infobrief.pdf.
- ³⁵ RRI 2020a; Walker, W. et al. 2020. El papel de la conversión, degradación y perturbación de los bosques en la dinámica del carbono de los territorios indígenas y áreas protegidas de la Amazonía. PNAS. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/338858779>; Blackman, Allen, Leonardo Corral, Eirivelthon Santos Lima e Gregory P. Asner. 2017. «Titling indigenous communities protects forests in the Peruvian Amazon». PNAS, 114 (16) 4123-4128; Ceddia, Graziano M., U. Gunter y A. Corriveau-Bourque. 2015. «Land tenure and agricultural expansion in Latin America: The role of Indigenous Peoples' and local communities' forest rights». Global Environmental Change, 35, 316–322. Wehkamp, J., N. Koch, S. Lübbbers y S. Fuss. 2018. «Governance and deforestation—A meta-analysis in economics». Ecological Economics, 144, 214–227; Blackman, Allen y Peter Veit. 2018. «Titled Amazon Indigenous Communities Cut Forest Carbon Emissions». Ecological Economics 153: 56-57; Ding, H., P. Veit, A. Blackman, E. Gray, K. Reyter, J. C. Altamirano. 2016. Climate Benefits, Tenure Costs. The Economic Case for Securing Indigenous Land Rights in the Amazon. Washington D. C.: World Resources Institute. Nolte, Christoph, Arun Agrawal, Kirsten M. Silvius y Britaldo S. Soares-Filho. 2016. «Governance regime and location influence avoided deforestation success of protected areas in the Brazilian Amazon». PNAS, 110 (13) 4956-4961; Stevens, C. et al. 2014. Securing Rights, Combating Climate Change: How strengthening community forest rights mitigates climate change. Washington D. C.: RRI y WRI. <https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/Securing-Rights-Combating-Climate-Change.pdf>.
- ³⁶ Rainforest Foundation Noruega. 2021. Falling Short: Donor Funding for Indigenous Peoples and Local Communities to Secure Tenure Rights and Manage Forests in Tropical Countries (2011–2020). Rainforest Foundation Noruega, Oslo. Disponible en: https://d5i6is0eze552.cloudfront.net/documents/Publikasjoner/Andre-rapporter/RFN_Falling_short_2021.pdf?mtime=20210412123104.

- ³⁷ Iniciativa para los Derechos y Recursos. 2020b. Marco de Oportunidades 2020: Identificando las oportunidades de inversión en la garantía de derechos de tenencia colectiva en las zonas forestales de países de ingresos bajos y medios. RRI, Washington D. C. Disponible en: <https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2020/09/Opp-Framework-Final.pdf>; e Iniciativa para los Derechos y Recursos y Tenure Facility. 2021. Scaling-Up the Recognition of Indigenous and Community Land Rights: Opportunities, Costs and Climate Implications Technical Report. RRI, Washington, D. C. Disponible en: <https://rightsandresources.org/publication/scaling-up-the-recognition-of-indigenous-and-community-land-rights/>.
- ³⁸ Arneth, A., et al. 2020. El cambio climático y la tierra: Resumen para responsables de políticas. IPCC. <https://www.ipcc.ch/srccl/chapter/summary-for-policymakers>; Diaz, S., et al. 2019. Informe del Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. IPBES. Disponible en: https://www.ipbes.net/sites/default/files/ipbes_7_10_add.1_en_1.pdf; Shukla, P.R., et al. 2019. Technical Summary. IPCC. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/07/03_Technical-Summary-TS_V2.pdf.
- ³⁹ Bután, Camerún, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Etiopía, Filipinas, Fiyi, Gabón, Indonesia, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Papúa Nueva Guinea, Perú, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Surinam, Tailandia, Vietnam y Zambia.
- ⁴⁰ Los países que han diseñado mecanismos de distribución de beneficios son Costa Rica, Filipinas, Indonesia, México y Vietnam. Otros ocho países cuentan con mecanismos de distribución de beneficios diseñados parcialmente: Camerún, Etiopía, Fiyi, Nepal, Nicaragua, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao y la República Dominicana. En dos países más (Bután y la República del Congo), la existencia de un mecanismo de distribución de beneficios era confusa/ambigua.
- ⁴¹ Joint FCPF/UN-REDD Programme Guidance Note for REDD+ Countries: 4.
- ⁴² ONU-REDD y FCPF. 2015. Joint FCPF/UN-REDD Programme Guidance Note for REDD+ Countries: Establishing and Strengthening Grievance Redress Mechanisms: 3–4.
- ⁴³ Países con mecanismos FGRM diseñados plenamente: Brasil, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Fiyi, Gabón, Guyana, Indonesia, México, Nepal, Nicaragua, Papúa Nueva Guinea, Perú, la República Democrática Popular Lao, Surinam y Vietnam. Países con mecanismos FGRM diseñados parcialmente: Mongolia, la República Democrática del Congo y la República Dominicana. Países con mecanismos FGRM operacionalizados: Costa Rica y México.
- ⁴⁴ Costa Rica.
- ⁴⁵ Iniciativa para los Derechos y Recursos. 2018. Uncertainty and Opportunity: The Status of Forest Carbon Rights and Governance Frameworks in Over Half of the World's Tropical Forests. RRI: Washington D. C.: 14.
- ⁴⁶ Aled Williams & Kendra Dupuy, «Will REDD+ Safeguards Mitigate Corruption? Qualitative Evidence from Southeast Asia». 2018. Journal of Development Studies 55 (3): 2.
- ⁴⁷ Bután obtuvo un puntaje de 68 y Costa Rica de 57.
- ⁴⁸ Bolivia, Brasil, Camerún, Colombia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guyana, Honduras, Indonesia, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Papúa Nueva Guinea, Perú, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Surinam, Tailandia, Tanzania, Vietnam y Zambia. No se disponía de datos para Fiyi.
- ⁴⁹ No se disponía de datos para Fiyi.
- ⁵⁰ Índice del WJP sobre el estado de derecho para 2020.
- ⁵¹ Puntaje medio de los países para los que se disponía de datos.
- ⁵² Costenbader, John (Ed.). 2009. Marcos jurídicos en materia de REDD: Diseño e implementación en el nivel nacional. UICN, Gland, Suiza: 63.
- ⁵³ Por ejemplo, véase Greenfield, Patrick. «Indigenous peoples face rise in rights abuses during pandemic, report finds». The Guardian, febrero de 2021. Disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2021/feb/18/indigenous-peoples-face-rise-in-rights-abuses-during-covid-pandemic-report-aoe>.
- ⁵⁴ Costenbader 2009: 57.
- ⁵⁵ Anja Kollmuss, Helge Zink & Clifford Polycarp. 2008. Making Sense of the Voluntary Carbon Market: A Comparison of Carbon Offset Standards. WWF Alemania: vi. Disponible en: https://www.globalcarbonproject.org/global/pdf/WWF_2008_A%20comparison%20of%20C%20offset%20Standards.pdf.
- ⁵⁶ El Estándar Plan Vivo para programas de pago por servicios ambientales orientados a la comunidad, 1.1.
- ⁵⁷ Si bien en el EAS7 del Banco Mundial, Pueblos indígenas/comunidades locales tradicionalmente históricamente desatendidas de África subsahariana, se menciona el CLPI, solo exige su obtención en una serie limitada de circunstancias (a saber, cuando un proyecto: a) genere impactos adversos en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales tradicionalmente históricamente desatendidas de África subsahariana de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; o c) genere impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionalmente históricamente desatendidas de África subsahariana que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionalmente históricamente desatendidas de África subsahariana).
- ⁵⁸ NYDF Assessment Partners. 2018. Mejorando la gobernanza para proteger los bosques: Empoderando a las personas y comunidades, fortaleciendo las leyes e instituciones. Evaluación de progreso hacia el Objetivo 10 de la Declaración de Nueva York sobre los Bosques: 8. Disponible en: https://www.climatefocus.com/sites/default/files/NYDF%20report%202018_0.pdf.

La Iniciativa para los Derechos y Recursos

La Iniciativa para los Derechos y Recursos es una Coalición mundial formada por 21 socios y más de 150 organizaciones titulares de derechos y sus aliados, dedicada a promover los derechos a los bosques y a los recursos de los Pueblos Indígenas, los Pueblos Afrodescendientes, las comunidades locales y las mujeres de estas comunidades. Los miembros aprovechan los puntos fuertes, la experiencia y el alcance geográfico de cada uno para lograr soluciones más eficaces y eficientes. RRI aprovecha el poder de su Coalición global para amplificar las voces de los pueblos locales y comprometer proactivamente a los gobiernos, las instituciones multilaterales y los actores del sector privado para que adopten reformas institucionales y de mercado que apoyen la realización de sus derechos y el desarrollo autodeterminado. Al promover una comprensión estratégica de las amenazas y oportunidades globales que resultan de la inseguridad de los derechos sobre la tierra y los recursos, la RRI desarrolla y promueve enfoques basados en los derechos para las empresas y el desarrollo y cataliza soluciones eficaces para ampliar la reforma de la tenencia rural y mejorar la gobernanza sostenible de los recursos.

RRI es coordinado por el Grupo de Derechos y Recursos (Rights and Resources Group), una organización sin fines de lucro con sede en Washington, DC. Para obtener más información, visite www.rightsandresources.org/es.

SOCIOS



PATROCINADORES



Las opiniones expresadas en este documento no son necesariamente las de las agencias que han apoyado generosamente esta labor, ni las de todos los socios y las redes afiliadas de la coalición de RRI. El presente informe está disponible bajo la licencia de atribución de Creative Commons CC BY 4.0.

2715 M St NW, Suite 300, Washington, DC 20007